



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1328/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000536, Ent. N° 1830/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas ante la Intendencia de Canelones, relacionadas con la interposición de los Recursos de Reposición y Apelación interpuestos por Luis Loza Firpo, titular de empresa unipersonal metalúrgica, contra la Resolución de fecha 14/12/2021, en el marco del procedimiento de Licitación Abreviada N° 36/2021 para la adquisición de 180 contenedores metálicos 1100 lts tapa plana plástica y 200 tapas planas plásticas azules para Contenedores de 1100 lts;

RESULTANDO: 1) que con fecha 9/3/2022, este Tribunal consideró la copia del Recursos de Reposición y Apelación interpuestos por Luis Loza Firpo, contra la Resolución de fecha 14/12/2021, notificada electrónicamente al impugnante el 14/1/2022;

2) que en dicha oportunidad se dispuso por parte de este Tribunal, que una vez resuelto los Recursos referidos en forma expresa o tácita o dispuesto el levantamiento del efecto suspensivo, se deberán remitir a dicho Organismo la totalidad de las actuaciones, a los efectos del contralor preventivo que le compete, enviándose Oficio N° 127/2022 al Intendente de Canelones;

3) que en la oportunidad se remite a este Tribunal las actuaciones relacionadas con el trámite de los referidos recursos y la Resolución N° 22/01641, de fecha 25/2/2022, mediante la cual el Intendente de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Canelones no hace lugar a los Recursos de Reposición y Apelación en subsidio;

4) que por actuación N° 17, de fecha 26/4/2022, del expediente electrónico de la Intendencia de Canelones N° 2022-81-1020-00266, el Contador Delegado expresa que el gasto fue intervenido por él antes de tener conocimiento del Recurso interpuesto;

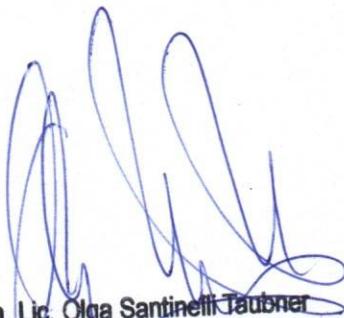
CONSIDERANDO: que se dio cumplimiento por parte de la Intendencia de Canelones a lo solicitado mediante Oficio N° 127/2022, dándose correcto tratamiento al recurso;

ATENTO: a lo previsto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Considerando que antecede;
- 2) Comunicar a la Intendencia de Canelones.

ag



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General